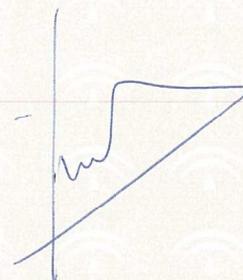


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y ALMENDRERA DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DENOMINADO "GESTIÓN INTEGRAL DEL CULTIVO DEL ALMENDRO", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración Empresa/Asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00157/14, de 18 de Diciembre de 2014)

Expediente IFAPA 131/2016



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y ALMENDRERA DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DENOMINADO “GESTIÓN INTEGRAL DEL CULTIVO DEL ALMENDRO”, EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.**

**Expediente IFAPA 131/2016**

En Sevilla, a 13 de febrero de 2017

**REUNIDOS**

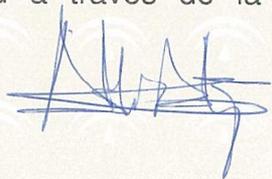
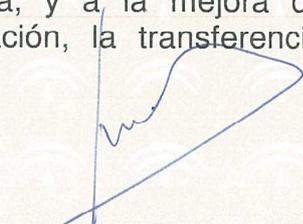
De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Antonio Hidalgo Ocaña** con [Redacted] en nombre y representación de Almendra del Sur, S. Coop. And. (en adelante ALMENSUR), en calidad de Director General (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Joaquín Mateo Estévez en fecha 5 de marzo de dos mil tres y nº de su protocolo 689), con domicilio en Camino de la Almendra, s/n Cártama (Málaga) y NIF F29040623.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

**EXPONEN**

**Primero.-** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que es objetivo de IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de

tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3.g) de sus estatutos, que le atribuye la función de contribuir al fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de Investigación e innovación tecnológica denominado "GESTIÓN INTEGRAL DEL CULTIVO DEL ALMENDRO".

**Segundo.-** Que IFAPA, cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo"

**Tercero.-** Que es objetivo de la Empresa/Asociación el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de las explotaciones de sus socios

En concreto, conforme al artículo 2º/9 de sus estatutos, que le atribuye la función de prestar asistencia técnica y asesoramiento a los socios en agricultura convencional, ecológica e integrada, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación "GESTIÓN INTEGRAL DEL CULTIVO DEL ALMENDRO" con objeto de avanzar en los conocimientos necesarios para la correcta asistencia técnica y asesoramiento a sus socios, además de promover las mejoras pertinentes que puedan derivan de los resultados obtenidos de forma conjunta en el citado proyecto de investigación.

**Cuarto.-** Que tanto IFAPA como ALMENSUR están interesados en unir los medios humanos y técnicos de ambas entidades, para desarrollar conjuntamente el proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica "GESTIÓN INTEGRAL DEL CULTIVO

DEL ALMENDRO". Este proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el Proyecto de investigación e innovación Tecnológica denominado "GESTIÓN INTEGRAL DEL CULTIVO DEL ALMENDRO Y OTROS FRUTOS SECOS EN ANDALUCÍA – INNOVA-Nuts" (código PP.AVA.AVA201601.18)", aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 17 de junio de 2016.

**Quinto.-** Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado "GESTIÓN INTEGRAL DEL CULTIVO DEL ALMENDRO" por los equipos de investigación de los Centros IFAPA de Las Torres - Tomejil y Alameda del Obispo, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son: 1) Estudio de la fenología y del desarrollo vegetativo de distintas variedades de almendro bajo sistemas de producción ecológico y convencional, 2) Caracterización de la respuesta fisiológica y productiva del cultivo del almendro bajo diferentes dotaciones hídricas y situaciones de manejo, 3) Desarrollo y aplicación de herramientas moleculares para la detección y caracterización de hongos patógenos del almendro y bacterias de cuarentena, especialmente *Xylella fastidiosa*, 4) Incidencia de enfermedades en producción ecológica y convencional, Manejo ecológico del cultivo del almendro.

Este Convenio está asociado al proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica 2016 denominado "GESTIÓN INTEGRAL DEL CULTIVO DEL ALMENDRO Y OTROS FRUTOS SECOS EN ANDALUCÍA (INNOVA-Nuts)" (código PP.AVA.AVA201601.18), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 17 de junio de 2016.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA se aportara el personal investigador especializado para el diseño y realización técnica de las actividades recogidas en el Anexo II del presente convenio y los medios materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE EUROS (15.329 €), conforme al Anexo I. La aportación económica de IFAPA está cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

ALMENSUR contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales y humanos en forma de la puesta a disposición de fincas colaboradoras para el desarrollo de los ensayos experimentales y necesarios para el desarrollo del proyecto y el mantenimiento de las mismas y el personal técnico especializado, que

se recogen en el Anexo I, valorados en QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (15.850 €).

**TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018 (fecha de finalización del Proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica denominado "GESTIÓN INTEGRAL DEL CULTIVO DEL ALMENDRO Y OTROS FRUTOS SECOS EN ANDALUCÍA (INNOVA-Nuts - PP.AVA.AVA201601.18)" al que va asociado), correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en una Adenda, debidamente firmada por las partes participantes en el mismo, a instancias de la Comisión de Seguimiento.

**CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto será dirigido por el D. Víctor Hugo Durán Zuazo y D. Iván Francisco García Tejero del Área de Agricultura y Medio Ambiente del Centro IFAPA de Las Torres-Tomejil, siendo D. Enrique Valencia Matos su contacto habitual de interlocución en ALMENSUR sobre la ejecución del proyecto.

**QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.**

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la empresa. Si de la investigación se derivaran patentes, las partes firmantes se reservan el derecho a participar en la explotación de las mismas, a partes iguales.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 80% del Fondo

Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo, y el lema "Andalucía se mueve con Europa".

El convenio deberá publicarse en BOJA, de conformidad con lo establecido en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, paritariamente, por representantes de cada una de las partes, con un número de tres, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Investigación; y por parte de la entidad, por el Director General. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

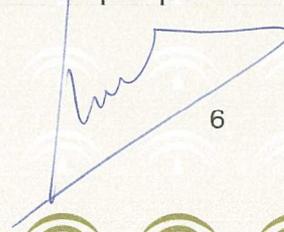
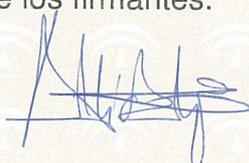
Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, ambos en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

## **SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



6

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

**OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



D. Jerónimo Pérez Parra

Por ALMENSUR



D. Antonio Hidalgo Ocaña